

IDEA Public Schools MANUAL DE POLITICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA
GRUPO DE POLITICAS GRUPO 2 – INSTRUCCIÓN
SERVICION DEL TITULO I

Sec. 1. RECEPCION DE FONDOS DEL TITULO I

IDEA Public Schools puede recibir fondos bajo el Título I, Parte A, únicamente si IDEA Public Schools lleva a cabo actividades de alcance a todos los padres y miembros de familia e implementa programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en programas asistidos bajo el Título I, Parte A, de conformidad con 20 USC 6318. Dichos programas, actividades y procedimientos se planificarán e implementarán con una consulta significativa con los padres de los niños participantes.

20 U.S.C. 6318(a)(1).

a) *Política de IDEA Public Schools*

Si IDEA Public Schools recibe fondos del Título I, Parte A, IDEA Public Schools deberá elaborar en conjunto con los padres y miembros de familia de los niños participantes una política escrita de participación de padres y familias. La política se incorporará a un plan escolar desarrollado bajo 20 USC 6312, establecerá las expectativas y objetivos de IDEA Public Schools para una participación significativa de los padres y las familias, y describirá cómo IDEA Public Schools llevará a cabo lo siguiente:

1. Involucrar a los padres y miembros de la familia en el desarrollo conjunto del plan del distrito bajo 20 U.S.C. 6312, y el desarrollo de planes de apoyo y mejoramiento bajo los párrafos (1) y (2) de 20 U.S.C. 6311(d);
2. Proporcionar la coordinación, la asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro IDEA Public Schools en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes, lo que puede incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas, o personas con experiencia en involucrar eficazmente a los padres y miembros de la familia en la educación;
3. Coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia bajo el Título I, Parte A con las estrategias de participación de los padres y la familia, en la medida de lo posible y apropiado, con otras leyes y programas federales, estatales y locales relevantes;
4. Realizar, con la participación significativa de los padres y los miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres y la familia para mejorar la calidad académica de todas las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte, A, incluida la identificación:
 - a. Barreras para una mayor participación de los padres en actividades autorizadas por la sección 6318 (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, discapacidades, dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o que pertenezcan a un origen racial o étnico minoritario);
 - b. Las necesidades de los padres y los miembros de la familia para ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluyendo la participación del personal escolar y los maestros; y
 - c. Estrategias para apoyar las interacciones exitosas entre la escuela y la familia;

1. Utilizar los hallazgos de la evaluación anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia que promuevan una participación más efectiva de los padres y para revisar, si es necesario, las políticas de participación de los padres y la familia descritas en la sección 6318; e
2. Involucrar a los padres en las actividades de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A, que puede incluir el establecimiento de un consejo asesor de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres o miembros de la familia atendidos por IDEA para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por las IDEA con el fin de desarrollar, analizar y revisar la política de participación de los padres y la familia.

20 . S.C. 6318(a)(2).

Política del Campus

Cada campus de IDEA Public Schools servido bajo el Título I, Parte A desarrollará conjuntamente y distribuirá a los padres y familiares de los niños participantes una política escrita de participación de los padres y la familia, acordada por dichos padres, que describirá los medios para llevar a cabo los requisitos de 20 USC 6318 (c) – (f). Los padres serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres puedan entender. Dicha política se pondrá a disposición de la comunidad local y se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y la escuela.

20 U.S.C. 6318(b).

20 Comparabilidad de los Servicios

IDEA Public Schools puede recibir fondos del Título I, Parte A para cualquier año fiscal solo si la Agencia de Educación de Texas determina que IDEA Public Schools han mantenido su esfuerzo fiscal de acuerdo con 20 USC 7901.

20 U.S.C. 6321(a).

IDEA Public Schools utilizará los fondos federales recibidos bajo el Título I, Parte A solo para complementar, no suplantará, los fondos que, en ausencia de dichos fondos federales, estarían disponibles de fuentes estatales y locales para la educación de los estudiantes que participan en programas asistidos bajo la Parte A.

IDEA Public Schools MANUAL DE POLITICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA GRUPO DE POLITICAS GRUPO 2 – INSTRUCCIÓN SERVICION DEL TITULO I

20 U.S.C. 6321(b).

IDEA Public Schools puede recibir fondos del Título I, Parte A solo si los fondos estatales y locales se utilizarán en las escuelas del Título I, Parte A para proporcionar servicios que, tomados en su conjunto, son al menos comparables a los servicios en las escuelas que no reciben fondos del Título

I, Parte A. IDEA Public Schools pueden cumplir con este requisito por grados o escuela por escuela.

Con el fin de determinar la comparabilidad, IDEA Public Schools pueden excluir los fondos estatales y locales gastados o los programas educativos de instrucción de idiomas y los costos excesivos de brindar servicios a niños con discapacidades según lo determine IDEA Public Schools.

IDEA Public Schools se considerará que ha cumplido con los requisitos de comparabilidad si IDEA Public Schools han presentado ante TEA una garantía por escrito de que de IDEA Public Schools han establecido e implementado:

1. Un programa salarial para todo el distrito;
2. Una política para garantizar la equivalencia entre las escuelas en maestros, administradores y otro personal; y
3. Una política para garantizar la equivalencia entre las escuelas en la provisión de materiales curriculares y suministros de instrucción.

20 U.S.C. 6321(c).

21 Uso Prohibido de Fondos

No se pueden utilizar fondos recibidos a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA):

1. Para la construcción, renovación o reparación de cualquier instalación escolar, excepto según lo autorizado por ESEA;
2. Para el transporte a menos que se autorice lo contrario en virtud de ESEA;
3. Desarrollar o distribuir materiales, u operar programas o cursos de instrucción dirigidos a los jóvenes, que estén diseñados para promover o alentar la actividad sexual, ya sea homosexual o heterosexual;
4. Distribuir o ayudar en la distribución por parte de cualquier organización de materiales legalmente obscenos a menores en los terrenos escolares;
IDEA Public Schools MANUAL DE POLITICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA
GRUPO DE POLITICAS GRUPO 2 – INSTRUCCIÓN
SERVICION DEL TITULO I

5. Proporcionar educación sexual o educación para la prevención del VIH en las escuelas, a menos que la instrucción sea apropiada para la edad e incluya los beneficios para la salud de la abstinencia; o
6. Operar un programa de distribución de anticonceptivos en las escuelas.

20 U.S.C. 7906.

Sec. 2. NIÑOS SIN HOGAR

Como condición para recibir fondos bajo la Ley de Mejoras de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento, IDEA Public Schools atenderán a los niños sin hogar de acuerdo con sus mejores intereses.

42 U.S.C. 11432.

Sec. 3. TRANSPORTE DE CUIDADO DE CRIANZA

Como condición para recibir fondos bajo el Título I, Parte A, IDEA Public Schools colaborarán con la agencia estatal o local de bienestar infantil para:

1. Garantizar que los niños en cuidado de crianza que necesiten transporte a la escuela de origen reciban transporte de inmediato de manera rentable y de acuerdo con 42 USC 675 (4) (A) y en la medida requerida por la ley; y
2. Asegurar que, si hay costos adicionales incurridos en proporcionar transporte para mantener a los niños en cuidado de crianza en sus escuelas de origen, IDEA Public Schools, en la medida requerida por la ley, proporcionarán transporte a la escuela de origen si:
 - a. La agencia local de bienestar infantil acuerda reembolsar a IDEA Public Schools el costo del transporte;
 - b. IDEA Public Schools acepta pagar el costo del transporte; o
 - c. IDEA Public Schools y la agencia de bienestar local acuerdan compartir el costo de dicho transporte.

20 U.S.C. 6312(c)(5).